

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 015

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto fechado el 16 de junio de 2023, mediante el cual se declaró terminado el proceso respecto a la entidad SALUDCOOP EPS. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 28 de junio de 2023, término de traslado 29, 30 de junio y 04 de julio de 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Baron Rojas', enclosed within a light gray rectangular border.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 2013-00399-00

Radicación No. 2013-399-00 Recursos contra Auto No. 601 de junio 16 de 2023

Sara Eva Álvarez <juridicohoy@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 11:27 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (215 KB)

21 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO No. 601 DE 16-06-2023.pdf;

Señor, Doctor
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: Responsabilidad Civil Extracontractual de CLAUDINA AMBUILA y otros, contra CRUZ BLANCA E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL. Radicación No. 2013-399-00

ASUNTO: Recursos contra Auto No. 601 de junio 16 de 2023

SARA EVA ALVAREZ, conocida en autos dentro del presente proceso, con el respeto acostumbrado y encontrándome dentro del término de ley, allego al despacho memorial con recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 601 de junio 16 de 2023.

Ruego al despacho reenviar el presente Email a la parte demandada en razón a que me encuentro fuera del departamento y carezco actualmente del correo electrónico de ella ¡Muchas gracias!

Del señor Juez, atentamente,

Sara Eva Álvarez
TP 212436 del CSJ



*Corra el Juicio como las Aguas y
la Justicia como Impetuoso Arroyo (S.E.)*

Señor, Doctor
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: Responsabilidad Civil Extracontractual de CLAUDINA AMBUILA y otros, contra CRUZ BLANCA E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL. Radicación No. 2013-399-00

ASUNTO: Recursos contra Auto No. 601 de junio 16 de 2023

SARA EVA ALVAREZ, conocida en autos dentro del presente proceso, con el respeto acostumbrado y encontrándome dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 601 de junio 16 de 2023, mediante el cual se DECLARA terminado el presente proceso, "RESPECTO a la entidad demandada SALUDCOOP EPS"

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Sea lo primero señor Juez, manifestarle el desconocimiento de esta apoderada frente a la información del Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, Dr. FELIPE NEGRETE MOSQUERA y, a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandada SALUDCOOP EPS., evidenciándose incumplimiento a lo normado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022¹

Por otro lado, respetuosamente considera esta apoderada que se requiere una aclaración y, consecuente reposición para revocar o modificar el Auto recurrido en razón a las confusiones relacionadas con **SALUDCOOP EPS/ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP** presentadas desde el inicio de la presente Litis, como se observa en las excepciones y en el Recurso de Reposición inicialmente presentados por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

¹Ley 2213 de 2022 ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

*Abogada Sara Eva Álvarez
Carrera 8 No. 9-68 Of. 505 Cali
Teléfono cel. 316 871 62 15
Email: palmeraycedro@hotmail.com*



*Corra el Juicio como las Aguas y
la Justicia como Impetuoso Arroyo (S.E.)*

fl. 41 del mismo cuaderno, los pronunciamientos de esta apoderada frente a los mismos y la resolución del despacho al recurso mencionado.

2. Es de recordar que la presente demanda está dirigida, entre otros, contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, misma que vincula en sí a otras entidades donde SALUDCOOP EPS como sociedad matriz ejerce control y grupo empresarial sobre ellas.

3. El Auto recurrido no hace pronunciamiento alguno frente al estado del presente proceso al interior del proceso liquidatorio de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP teniendo en cuenta que fue desde su estado "EN INTERVENCIÓN" que intervino en el mismo (Fl.341).

GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de Agente Especial Interventor de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS – EN INTERVENCION"** con NIT. No. 800250119-1, entidad domiciliada en Bogotá D.C, calidades que se acreditan con el acta de Posesión S.D.M.E 015 de 2013 y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que anexo, por medio del presente escrito confiero poder especial al Dr. **GIOVANNI VALENCIA PINZÓN**, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.816 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 88.054 del C.S.J. para que ejerza la defensa de los intereses de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS – EN INTERVENCION"**, dentro del trámite de la referencia, en especial los de notificarse del auto admisorio de la demanda y recibir los respectivos traslados de la misma.

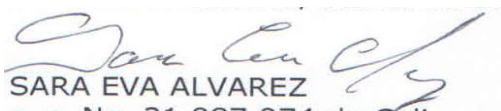
PRUEBAS

Respetuosamente solicito al señor Juez que decrete y practique como pruebas los memoriales, documentos y Auto mencionados en el presente escrito

PETICIONES

Respetuosamente solicito a usted señor juez, previa aclaración, reponer para modificar el Auto recurrido

Del señora Juez, atentamente,


SARA EVA ALVAREZ
c. c. No. 31.987.974 de Cali
T.P. No. 212436 del C.S.J.

*Abogada Sara Eva Álvarez
Carrera 8 No. 9-68 Of. 505 Cali
Teléfono cel. 316 871 62 15
Email: palmeraycedro@hotmail.com*